

LEY N° 11564

Transferencia para habilitar la partida N° 122 del Pliego de Justicia y Culto del Presupuesto General de 1950.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

De la Partida N° 12, Capítulo IV ...
" " " " 13, " IV ...
A la Partida N° 122, Capítulo VIII .

TOTALES:

= S/o. 1,738.64
10,160.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Justicia y Culto del Presupuesto General de la República vigente, hasta por la suma de once mil ochocientos noventa y ocho soles oro y sesenta y cuatro centavos (S/o. 11,898.64):

	S/o. 11,898.64
	S/o. 11,898.64
S/o. 11,898.64	S/o. 11,898.64

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

MANUEL A. ODRIA.

A. F. DASSO.